

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real decreto disponiendo que el domingo 21 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ibiza (Balears).
- Administración provincial:**
Diputación provincial de Málaga.—Subasta para la venta de un edificio perteneciente á esta Corporación.
- Administración municipal:**
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.
- Tribunal Supremo.**
Pliegos 42, 43, 44 y 45 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ibiza, provincia de Baleares:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 de Diciembre de 1902 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ibiza, provincia de Baleares.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 159.—10 DE NOVIEMBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BáltICO

Alemania.

Lübeck.—Profundización de la Trave.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 41/1.954. Berlin, 1902.)

Núm. 814, 1902.—Los trabajos de profundización del Trave permiten actualmente á los barcos de un calado de 6 metros remontar este río hasta el puerto de carenas de Ballastkuhle, cerca de Lübeck, al nivel ordinario de las aguas.

Estos barcos deberán ceñirse á las instrucciones siguientes.

1.º Los barcos de un calado superior á 5,5 metros no pueden hasta nueva orden remontar á Lübeck nada más que de día, y con práctico del Estado á bordo.

La responsabilidad de una varada en esta parte del canal no alcanzará ni á las Autoridades militares ni al práctico.

2.º A marea baja, la estación de prácticos de Trevenünde y las oficinas del puerto de Lübeck están autorizadas para decidir si ha de pasarse ó no.

Las instrucciones que hay que seguir para el paso de la nueva cortadura, y el doble puente giratorio de Siems, son las siguientes:

La cortadura de Siems, entre Gothmund y Schlutup, está actualmente abierta á la navegación, y está prohibida en el antiguo canal Herreufähre. El canal, en esta nueva cortadura, está avalizado: al lado N. por 5 duques de Alba, pintados de rojo, con percha y bola también pintados de rojo; y al lado S. por duques de Alba simétricos. Próximamente en el medio de la cortadura se encuentra el puente giratorio, sobre el que pasa el camino de Lubeck Trevenünde.

La mayor anchura del paso, cuando el puente está abierto, es de 50 metros. Cuando el puente está cerrado, la altura del arco en el medio es de 7,8 metros sobre el nivel medio de las aguas. Acercándose al puente, los barcos deben de dar 3 pitadas á vapor de 6 segundos por lo menos de duración cada una, cuando lleguen á la altura de los 2 duques de Alba situados á 1.000 metros antes del puente, y que enseñan un tablero con la palabra «Signal».

De noche los duques de Alba pintados de rojo enseñarán una luz blanca, y los duques de Alba pintados de negro, una luz roja.

Los barcos no deberán pasar mientras que no esté izada de día una bandera roja, y de noche una luz roja, en el pilar SW. del puente, á 3 metros próximamente sobre el parapeto. Para pasar será preciso que esperen á que la bandera ó luz sean arriadas.

La velocidad de los barcos no deberá pasar de 4 millas en el momento en que lleguen á los duques de Alba provistos de tableros.

Los buques deben parar inmediatamente, amarrarse á los duques de Alba, y si es preciso darán para atrás cuando se haga la señal siguiente: de día, una bandera roja agitada en el puente, y de noche, una luz roja que se mueva horizontalmente.

Está prohibido que los barcos se adelanten.

Carta núm. 701 de la sección II.

Rusia.

Golfo de Finlandia.—Proyecto de luces.

(*Circulaire hydrographique*, núm. 170. Saint Petersburg, 1902.)

Núm. 815, 1902.—En el Otoño corriente de 1902, como prueba, se encenderán luces en el canal que conduce de Helsingfors á Viborg, en los sitios siguientes:

Kuningsari.—Noche: Luces de enfilación.

Kuningsari.—Ovre: Idem id.

Hemin Kiletto, Pukionsari, Santio, Parrio, Pisisari, Mustasari, Lehtö, Boistö, Torra, Hästän, Tirluoto (ésta última situada al SW. del fuerte Sveaborg en 60° 7' 40" N. y 47° 9' 5" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

Golfo de Finlandia.—Modificación de la luz S. de la isla Hogland.

(*Circulaire hydrographique*, números 173 y 181. Saint Petersburg, 1902.)

Núm. 816, 1902.—La luz S. de la isla Hogland se ha modificado como sigue:

Funciona por electricidad desde el día 20 de Agosto de 1902, y da luz blanca con un destello rojo cada 15 segundos (destello, 5 segundos; eclipse, 10 segundos; total, 15 segundos).

Cuaderno de faros núm. 3 2.º, pág. 66.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (costa E.).

Faro de Longstone.—Variación del distintivo en la señal de niebla.

(*Notice to Mariners*, núm. 49. Trinity House, Londres, 1902.)

Núm. 817, 1902.—La señal de niebla del faro de Longstone consistirá, desde el día 17 de Noviembre de 1902, en 2 sonidos sucesivos de 2 1/2 segundos de duración cada uno, separados por una pausa de 2 1/2 segundos cada minuto (en lugar de cada 2 minutos como actualmente).

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 56.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 160.—11 DE NOVIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Ceuta.—Almadraha.

Núm. 818, 1902.—El Ayudante de Marina de Ceuta participa haber quedado terminada la faena de levar y retirar la almadraha «Aguas de Ceuta», de aquel distrito.

Plano núm. 259 de la sección III.

MAR BáltICO

Suecia.—Golfo de Bothnia.—Bahía de Gefie.

Modificación de la luz de Eggegrund.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 259/2.414. Paris, 1902.)

Núm. 819, 1902.—Desde el día 10 de Octubre de 1902, la luz de Eggegrund ha quedado modificada en la forma siguiente:

Esta luz aparece:

De 2 destellos blancos entre sus direcciones N. 42° 30' W. al N. 36° W. 6° 30'.

Fija blanca entre sus direcciones N. 36° W. al N. 24° 30' W. (11° 30').

De 4 destellos rojos entre sus direcciones N. 24° 30' W. al N. 20° W. (4° 30').

De 2 destellos blancos entre sus direcciones N. 20° W. al N. 33° E. por el S. (53°).

Fija blanca entre sus direcciones N. 33° E. al N. 42° 30' W., por el E., el S. y el W. (287° 30').

El alcance luminoso de la luz blanca es de 14 millas y el de la roja 12 millas.

Situación aproximada: 60° 43' 48" N. por 23° 46' 10" E.

Cuaderno de faros, núm. 3-2.º, pág. 124.

Modificación de la luz de Bönan.—Bahía de Gefie.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 359/2.415. Paris, 1902.)

Núm. 820, 1902.—Desde el día 10 de Octubre de 1902 la luz de Bönan aparece:

Roja con eclipses entre sus direcciones N. 61° E. al N. 70° 30' E. (9° 30').

Blanca con eclipses entre sus direcciones N. 70° 30' E. al S. 86° E., por el E. 23° 30'.

Cubierta entre sus direcciones S. 86° E. al S. 71° 30' E. (14° 30').

Blanca con eclipses entre sus direcciones S. 71° 30' E. al S. 62° E. (9° 30').

Cubierta entre sus direcciones S. 62° E. al N. 61° E. por el SW. y N. (303°).

La luz permanente está elevada 4,2 metros sobre el nivel de la pleamar y está encendida en una torre de madera pintada de blanco con basamento de madera.

El alcance luminoso de la luz blanca es de 6 ⁷/₁₀ de milla, y el de la luz roja de ⁹/₁₀ de milla.

Situación aproximada: 60° 41' 27" N. por 23° 31' 5" E.

Cuaderno de faros, núm. 3-2.º, pág. 122.

Bahía de Lundsvall.—Puerto Stockvik.—Avalizamiento y bajo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 359/2.417. Paris, 1902.)

Núm. 821, 1902.—La percha con bola que marcaba el cantil del S. del banco Gallgrund, situado tanto avante con la entrada de la ciudad de Stoca, se ha variado de posición: ahora marca el cantil SE. del bajo cubierto por 5 metros de agua que se ha descubierto recientemente y se le llama Britasklak.

Situación aproximada: 61° 53' 30" N. por 23° 40' 55" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Suecia.—Sund de Kälmar.

Bahía de Oskarshama.—Traslación de la luz de Grimskallen y luz auxiliar que se enciende.

(Avis aux Navigateurs, núm. 358/2.408. Paris, 1902.)

Núm. 822, 1902.—La luz de Grimskallen que se enciende en la roca Homhällan, se ha trasladado a tierra firme. Además se ha encendido una luz fija roja.

La luz anterior elevada 10,4 metros sobre el nivel de la pleamar, aparece:

Blanca con eclipses entre sus direcciones desde el S. 89° 30' E. al S. 87° E. (2° 30').

Roja con eclipses entre sus direcciones desde el S. 87° E. al S. 67° E. (20°).

Cubierta entre sus direcciones desde el S. 67° E. al S. 49° E. (18°).

Blanca con eclipses entre sus direcciones desde el S. 45° E. al S. 34° E. (15°).

Cubierta entre sus direcciones desde el S. 34° E. al S. 89° 30' E., por el S., el W. y N. (304° 30').

La luz posterior, elevada 19,9 metros sobre el nivel de la pleamar y visible a 8 ¹/₂ millas, se encuentra sobre una garita de hierro pintada de blanco con base de madera, y aparece fija roja en un sector de 10° próximamente de cada lado de su enfilación con la luz anterior.

La enfilación de estas dos luces, al N. 38° W. da la entrada S. de Oskarshamn.

Situación aproximada de la luz anterior: 57° 16' 22" N. por 22° 41' 20" E.

Situación aproximada de la luz posterior: 57° 16' 32" N. por 22° 41' 8" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 102.

Carta núm. 799 de la sección II.

Skagerrak.—Suecia.

Proyecto de supresión de la estación de prácticos de la isla Rösö.

(Avis aux Navigateurs, núm. 358/2.406. Paris, 1902.)

Núm. 823, 1902.—La estación de prácticos que en 1897 se instaló en la isla Rösö por la parte N. de Bohuslän, será suprimida a fines del año de 1902.

Situación aproximada del puerto de Rösö: 58° 52' N. por 17° 23' 35" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Málaga.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, acordó, en sesión celebrada el día 7 del corriente, sacar a pública subasta la venta del edificio ex fábrica de azúcar, situado en la Malagueta, perteneciente a esta Excelentísima Diputación, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a las trece del día siguiente hábil a los treinta de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia del Sr. Diputado D. Ramón Morales de la Róvere, designado por la Corporación para que le represente, bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta, atendiendo a que no se ha presentado reclamación de ninguna clase durante el plazo de los diez días expuesto al público, que marca la ley.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta, para su venta, el edificio ex fábrica de azúcar, situado en la Malagueta y terrenos anejos, pertenecientes a esta Excelentísima Diputación, formado a virtud de acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Agosto último y aprobado por la misma en 28 de Septiembre pasado, usando de las facultades que especialmente le fueron concedidas por acuerdo de la Diputación de 27 de Abril del corriente año.

1.ª La subasta se verificará en un solo lote, sirviendo de base ó tipo de licitación el precio de 247.424 pesetas, en que han sido valorados por el Sr. Arquitecto provincial el edificio y terrenos deslindados, y en el estado en que éstos se encuentran el día del remate.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de licitación; pero además de las de pago al contado serán admitidas las de pago a plazo, siempre que éstos no excedan de cuatro, y de tres el número de años en que se distribuyan; que sea al contado el pago del primer plazo; no transcurra más de un año de un plazo a otro; equivalga al 25 por 100 del precio del remate la cantidad correspondiente a cada plazo; se abone interés de 6 por 100 anual de las cantidades que representen los que no hayan vencido, ínterin no venzan y no se paguen; y, por último, se obligue el proponente a constituir sobre la totalidad del edificio y terrenos que son objeto de la subasta y sobre las construcciones y mejoras que en ellos realizare, si les fuesen adjudicados, hipoteca a responder del importe de los plazos vencidos y no pagados y por vencer y de los intereses correspondientes hasta el completo pago de unos y otros.

3.ª El rematante a plazos podrá anticipar el pago de cualquiera de ellos, en cuyo caso dejará de abonar la parte proporcional a la cantidad que anticipe del interés anual que estuviese obligado a pagar por los plazos no vencidos.

4.ª Si el adjudicatario dejase de satisfacer dentro de los diez días siguientes al vencimiento algunos de los plazos estipulados, podrá concederle la Diputación una prórroga por causa justificada, que no excederá de cinco días para que lo pague, y si pasado dicho tiempo no hubiese sido solventado, ó si la prórroga no hubiese sido pedida ó concedida, se tendrá por rescindido el contrato, con los efectos señalados en el artículo 24 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, cuyos efectos serán en este caso:

Primero. Que se celebre el nuevo remate bajo iguales condiciones que las del contrato rescindido, pagando el primer contratante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si fuese menos beneficioso para la Diputación.

Segundo. Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que la Diputación hubiese sufrido por la demora.

Tercero. Que en el caso de no presentarse licitadores en la segunda subasta, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de ello resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél será oído. Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio hasta donde alcance, de las cantidades pagadas por plazos anteriormente vencidos y de los demás bienes del adjudicatario, si el importe de aquéllas no fuese suficiente. Si por el contrario resultase algún sobrante, será devuelto al adjudicatario.

5.ª El adjudicatario no entrará en posesión de la finca vendida hasta que se haya otorgado la correspondiente escritura de venta, y si ha adquirido a plazos, no podrá proceder al derribo de la edificación ni extraer materiales de ésta antes de haber pagado el segundo plazo, ó no haber obtenido para ello permiso de la Diputación, que podrá otorgarlo siempre que queden suficientemente garantidos sus intereses, y previo dictamen del Arquitecto provincial. Si se infringiera esta condición, tendrá derecho la Corporación provincial a exigir administrativamente que, sin perjuicio de la hipoteca constituida sobre la finca vendida en garantía del pago total de su precio, se preste por el rematante a su costa fianza bastante a responder del valor de la edificación ó de los perjuicios que para esto represente la extracción de materiales llevada a cabo, y de no prestarse dicha fianza en el término de diez días desde el requerimiento, a declarar rescindido el contrato con los efectos primero y segundo de los mencionados en la condición anterior, y además el de satisfacer dicho rematante todos los perjuicios que la Diputación hubiese recibido por el hecho de la demolición ó el de la extracción de materiales. Estas responsabilidades se harán efectivas del mismo modo que ha quedado establecido en la condición anterior.

6.ª El pago del precio, sea al contado, sea a plazo, habrá de efectuarse ingresando su importe en moneda corriente en la sucursal del Banco de España en esta capital, en cumplimiento del acuerdo de 12 de Mayo último. Ingresado el importe total del precio, será cancelada la hipoteca que garantiza su pago; y realizados el de los dos primeros plazos, lo será también la fianza que, en armonía con lo establecido en la condición anterior, se hubiese prestado.

7.ª No podrá el rematante pedir, por ninguna causa, alteración de precios, de plazos ó rescisión. La Diputación provincial queda obligada únicamente al saneamiento en caso de evicción.

8.ª Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, inserción del pliego de condiciones en los periódicos oficiales, del papel, de honorarios del Notario que autorice la subasta, de todos los gastos de escritura, de los derechos de transmisión de bienes ó inscripción a su favor en el Registro de la propiedad, y cuantos puedan originar la subasta y formalización del contrato, y el de cancelación de la hipoteca constituida en garantía del pago a plazos.

9.ª El adjudicatario habrá de presentar, luego que haya pagado los derechos de transmisión de dominio, la escritura de venta que se le otorgue, en la oficina de Hacienda correspondiente, para que surta sus debidos efectos, en cuanto a la tributación por el inmueble.

10.ª El rematante quedará sometido a los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes, con arreglo a las leyes, para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por razón al contrato objeto de esta subasta.

11.ª Los títulos de propiedad del inmueble de que se trata estarán de manifiesto con el pliego de condiciones y modelo de proposición en la Secretaría de la Diputación, para que puedan ser examinados por los que intenten tomar parte en la subasta desde el día en que se publique hasta el en que tenga lugar, debiendo conformarse con dichos títulos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros.

12.ª Podrán concurrir a la subasta los licitadores por sí, ó por representante, con poder bastante por el Oficial Letrado de la Corporación provincial.

13.ª Para tomar parte en la subasta se requiere no hallarse en caso de incapacidad de los enumerados en el art. 11 de la instrucción de 26 de Abril pasado, y haber constituido previamente en depósito, en la Depositaria provincial ó en la su-

cursal del Banco de España de esta capital, como fianza provisional en garantía de las responsabilidades del remate, la cantidad de 12.371 pesetas con 20 céntimos, en metálico, valores ó signos de crédito del Estado, al precio de la última cotización oficial conocida el día en que se constituya, ó en créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de la Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos y sean los mismos acreedores los que hayan de constituir el depósito para tomar parte en la subasta. Si se constituyese el depósito ó fianza provisional en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

14.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en cuyas carpetas deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de venta del edificio de la Diputación, que fué fábrica de azúcar de Heredia, y terrenos anejos». Serán entregados al Presidente de la subasta durante un plazo de media hora, desde que se declare abierta la licitación; debiendo contener la proposición ajustada al modelo inserto al final de este pliego de condiciones y extendida en papel del sello de la clase 11.ª, el documento que acredite el depósito provisional constituido y la cédula personal del licitador. Cuando éste presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos incluya los dos documentos mencionados últimamente. Los pliegos serán numerados por orden de presentación.

15.ª Entregados los pliegos al Presidente, no podrán ser retirados por motivo alguno, quedando obligados los proponentes, por el hecho de la presentación, a cumplir el contrato, si el remate le fuese adjudicado, y sin otro derecho que el que le concede el art. 20 de la repetida instrucción.

16.ª La subasta se celebrará ante Notario en esta ciudad, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del Diputado provincial D. Ramón Morales de la Róvere, designado por la Corporación para que le represente, y hora de las trece, del día siguiente hábil a los treinta de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

17.ª La licitación ha de versar en general sobre mayor precio del establecido como tipo de la subasta, y especialmente además, cuando se haga a plazos, sobre menor número de éstos, de tiempo para satisfacerlos, pago de mayor cantidad en los dos primeros ó mayor interés por la que representen los no vencidos ó no pagados.

18.ª El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En igualdad de proposiciones en cuanto al precio, en las de pago al contado y pago a plazos, serán preferidas las primeras. Entre las proposiciones a plazos, la preferencia se establecerá por el orden siguiente: primero, las de pago de todo el precio en menos tiempo; segundo, las de pago de mayor cantidad por los dos primeros plazos; tercero, de mayor cantidad por el primero; y cuarto, las de mayor interés por la cantidad que deje de satisfacer al contado. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, más ventajosa entre las de pago al contado, ó a falta de éstas entre las de pago a plazos, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de la contenida en el pliego que tuviese el número más bajo.

19.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación provisional, podrán deducirse por escrito ante la Diputación las reclamaciones que consideren procedentes los licitadores, sobre la admisión ó no admisión de sus proposiciones, sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás y sobre la resolución que crean deba adoptarse respecto a la adjudicación definitiva.

20.ª Expirado el plazo fijado en la condición anterior, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y declarado éste válido, hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubiesen debido admitirse, y conservando el resguardo de depósito del licitador que resulte rematante, acordará la devolución de todos los de los demás licitadores.

21.ª Dentro de los diez días siguientes al remate, acreditada haber ingresado la cantidad que importe el precio del remate, si se ha verificado al contado ó el del primer plazo en otro caso, y acreditado que sea, se otorgará la correspondiente escritura de venta, con hipoteca ó sin ella, según se haya verificado a plazos ó al contado, a cuyo efecto concurrirá el rematante el día y hora para que se cite.

22.ª Si el rematante no ingresase todo el precio del remate ó el importe del primer plazo, no concurrirá al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones necesarias para ella dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, siendo los efectos de esta declaración: primero, el pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta; segundo, que se celebre el nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando dicho rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuese menos beneficioso para la Diputación; tercero, que satisfaga también el mismo rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por la demora; y cuarto, que en caso de no presentarse licitadores en la segunda subasta, sea de su cuenta el perjuicio que de ello resulte, regulado y fijado en expediente en que aquél será oído. Las responsabilidades enumeradas se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, de la fianza provisional que hubiese prestado el rematante, que le será siempre retenida, y del primer plazo si se hubiese satisfecho y la rescisión naciera de la falta de concurrencia al otorgamiento de la escritura; y si estas garantías no fuesen suficientes, de los demás bienes del rematante. Si hecha liquidación de las responsabilidades expresadas excediere de su importe el de las garantías dichas, le será devuelto el exceso.

23.ª El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siempre que el cesionario reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y la Diputación acuerde acceder a la cesión ó transferencia. Otorgada al rematante la escritura de venta, la cesión ó transferencia, habrá de hacerse por escritura pública.

24.ª Todos los casos dudosos ó no comprendidos en las anteriores condiciones serán resueltos según los preceptos de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900 y los que regulan los contratos de la Administración del Estado, en cuanto no se opongan a lo prevenido en esa instrucción.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, mayor de edad, que habita en, calle, núm., por sí (ó en representación de D. N. N., que está avecindado en, y habita en, calle de, número, con capacidad para celebrar contratos administrativos, se compromete a adquirir, con las condiciones del pliego inserto en la GACETA DE MADRID del día y en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día,

al edificio donde estuvo instalada la fábrica de refinería de azúcar llamada de Heredia, y terrenos que dentro y fuera de sus muros le son anejos, sitos en la Malagüeta, del término de esta ciudad, pertenecientes á la Excm. Diputación provincial, por la cantidad de (en letra), al contado, ó en (tantos) plazos de (importe de cada uno), pagaderos, el primero, al contado, el segundo (fecha de un vencimiento) y de cada uno de los demás, con interés anual de (tanto por ciento), sobre las cantidades que representen los plazos no vencidos, ínterin no vengzan y no se paguen, y á constituir sobre la totalidad de los mismos edificios y terrenos que se subastan, y sobre las construcciones y mejoras que en ellos pueda realizar, si les son adjudicados, hipoteca á responder del importe de los plazos deducidos y no pagados y por vencer, y de los intereses correspondientes hasta dejar solventado por completo el precio del remate.

(Fecha y firma con los dos apellidos del proponente.)

Málaga 10 de Noviembre de 1902.—El Gobernador interino, Rafael Pérez Alcalde. 193—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NUMERO Y IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impuestos por continuación	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	723	186	909
Bursarial 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	111	20	131
Idem 2.ª—Corredora bat. 57.....	93	12	105
Idem 3.ª—Infantas, 40.	116	17	133
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	96	25	121
TOTAL.....	1.139	260	1.399

PAGOS

NUMERO Y IMPORTE DE LOS REBATES POR CAPITAL E INTERES.

Por saldo	A cuenta.	Total de rebates.	Total por capital e intereses.
220	283	503	185.920

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Guillermo Banito Rolland.—D. Luis Álvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—Barón de Monte Vil. Iena.—Don Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 23 de Noviembre de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CIUDAD REAL

D. Manuel García de Viedma y Funes, Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Francisco Huertas Aguirre, alias Paco el de los Periódicos, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia con el fin de ser oído como parte agraviada en el expediente que se instruye á virtud de exposición de Leandro Sixto Marín y García de León, solicitando indulto del resto de la pena de prisión correccional que extingue por delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones graves.

Dado en Ciudad Real á 17 de Noviembre de 1902.—Manuel García de Viedma.—Por su mandato, el Secretario, Valeriano Tolsada. J—7575

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, seguida contra Eusebio Ramírez Martín de Aranda por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto con fecha 28 de Octubre, señalando el día 17 de Diciembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Martín García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—7560

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, seguida contra Eusebio Ramírez Martín de Aranda por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto con fecha 28, señalando el día 17 de Diciembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Antonia Miranda García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—7561

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, seguida contra Eusebio Ramírez Martín por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto con fecha 28, señalando el día 17 de Diciembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Julio Corrales González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—7562

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, seguida contra Eusebio Ramírez Martín de Aranda por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto con fecha 28, señalando el día 17 de Diciembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Clemente Bianco Alvarez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—7563

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, seguida contra Eusebio Ramírez Martín de Aranda por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto con fecha 28, señalando el día 17 de Diciembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Julia Corrales González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—7564

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, seguida contra Eusebio Martín Ramírez de Aranda por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto con fecha 28, señalando el día 17 de Diciembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral; mandando se cite á la testigo Margarita Labrador Latorre, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—7565

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Mendo de Figueroa, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Pomar y Fuster, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Margarita, casado, platero, natural y vecino de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa por estafa, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á 14 de Noviembre de 1902.—Manuel Mendo.—El Secretario, Juan Alcover. J—7569

SEVILLA

La Sección segunda de esta audiencia provincial.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Marín Palma, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sitos en la plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda celebrarse el juicio oral de causa por estafa, en que es procesado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud de lo mandado por la misma, expido la presente, que firmo en Sevilla á 15 de Noviembre de 1902.—El Secretario de Sala, Manuel Fanfán.

Circunstancias y señas del procesado.

Es conocido por Antonio Palma Marín, hijo de Aciselo y María Josefa, soltero, de treinta y siete años de edad, natural de Santaella y vecino de Belmez, minero y sin instrucción. J—7596

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Manuel Garrido Ibáñez, Juez instructor de esta villa de Alberique y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la gitana Dominga Hernández Selva y otra llamada Dolores, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el periódico oficial que últimamente lo realice, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra las mismas me hallo instruyendo sobre estafa á la vecina de Antella Librada Ortola Sastre; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura de dichas Dominga Hernández Selva y Dolores, y en su caso ordenar su conducción á las cárceles de este partido judicial, á mi disposición, por estar acordada su prisión.

Dada en Alberique á 14 de Octubre de 1902.—Manuel Garrido Ibáñez.—Por su mandato, Paulino Fernández. J—7513

ALCÁNTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Don Emilio Yangua Losada, de treinta y ocho años de edad, soltero, cesante, vecino que fué de la ciudad de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que aparece inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en la GACETA y Boletín oficial de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de cohecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Alcántara á 17 de Noviembre de 1902.—Joaquín González.—Por mandato de S. S., Vicente Solano Infante. J—7597

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las prendas y efectos que al final se expresarán, y que fueron robados al vecino de Almogía Manuel Castro González en la noche del 2 de Agosto último de su domicilio, en el Partido de los Gallegos, de aquel término municipal, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dada en la villa de Alora á 5 de Noviembre de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Antonio Cauderos.

Señas de las prendas y efectos.

- Una chaqueta de lana negra con alberte y agremán.
- Otra de color verde.
- Otra de color tornaazul con entredós y trencillas negras.
- Un vestido color rosa, para niña, con trencillas.
- Un corte de vestido negro para mujer.
- Una enagua azul.
- Otra enagua verde de lana.
- Un mantón de espumillón, color salmón, haciendo labor.
- Otro mantón, color granate, para niña.
- Otro para el talle, de lana.
- Otra chaqueta de lana, color claro, para hombre.
- Tres varas de agremán blanco.
- Un fichú color crema con borlitas de color rosa claro.
- Un cuadro de tres cuartos, carnaval, punto de marca, con cinta ancha, y en medio un loro con varios colores, y debajo del loro la cabeza de un perro y un gato con las iniciales B. C.;
- Una cartera de cuero, de color claro, de bolsillo, con la cédula personal y título de guarda jurado de Fernando Castro. J—7576

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Casado Ruiz, residente en Pinos Puente, provincia de Granada, calle Presá, sin número, para que dentro de los diez días siguientes del en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Málaga, se presente en este Juzgado para recibirle cierta declaración en causa en que se le acusa de haber viajado en el tren núm. 24 desde la estación de Salinas á la de esta ciudad el día 13 de Octubre anterior sin el correspondiente billete de tercera clase.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la detención de dicho individuo, y en el caso de que sea habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la sala audiencia del mismo.

Dada en Archidona á 17 de Noviembre de 1902.—Federico Freüller.—Por su mandato, Licenciado Enrique Baena. J—7577

AVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por revelación de secretos, á virtud de denuncia del vecino de esta ciudad D. Pedro Sánchez Baquero, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los opositores á Escuelas de niños dotadas con 825 pesetas anuales, vacantes en esta provincia, D. Luciano Sánchez y Cimarra, D. Elías Alvarez, D. Julián Moreno, D. Manuel Muelas Tucho, D. José Abay, D. Anastasio Pérez y Pérez y D. Florencio Herrero, á éstos con el apercibimiento que determina el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y á D. Ignacio Fernández, Vocal nombrado por el Rectorado de Salamanca para dichas oposiciones, con el apercibimiento que indica mencionado artículo en su última parte, y cuyos domicilios de todos ellos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel, con el fin de que los primeros se ratifiquen en el contenido de una protesta, y el último para recibirle declaración en mencionada causa.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los sujetos expresados, pongo la presente cédula, que firmo en Avila á 17 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Juan R. Gutiérrez. J—7539

BAENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de 16 cerdos de la propiedad de Manuel Gonzalez Herrera, de estos vecinos, á quien le fueron hurtados la noche del 9 al 10 del actual en el cortijo que labra, llamado la Laguna, y conocido también con el nombre de Mangurro, de este término, y caso de ser habidos dichos cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á 15 de Noviembre de 1902.—Ricardo Pavón.—El actuario, Rafael Tarifa.

Señas de los cerdos.

Ocho puerkas de cría, tres de ellas bermejas, una de éstas pialba y otra lucera, y las cinco restantes negras, siendo una mamellada, de estas ocho puerkas, tres están orejisanas, ó sea sin señal alguna, y las otras cinco tienen la oreja derecha despuntada y la izquierda puesta atrás, teniendo de peso cada una ocho arrobas próximamente.

Un verraco de dos años, pelo negro, con la misma señal expresada, y como de unas nueve arrobas de peso.

Seis lechones, tres de ellos negros y tres bermejos, siendo uno de ellos más claro que los demás, y careto todos ellos en venas.

Y una lechona, pelo negro, quebrada de entre las piernas, teniendo todos ellos la misma señal expresada anteriormente. J—7578

BAEZA

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Ruiz Poza, de treinta y cuatro años, soltero, panadero, vecino de Ubeda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario que se instruye por lesiones que se causó la noche del día 3 de Septiembre en la estación del ferrocarril de Mengibar, y ofrecerle con más amplitud el sumario; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Baeza á 11 de Noviembre de 1902.—Antonio de Uriarte.—Por su mandato, Feliciano Fernández. J—7540

BALTANÁS

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Clotilde Encinas, cuyas demás circunstancias se ignoran, sólo sí que el 24 de Septiembre último estuvo en el pueblo de Cevico de la Torre, correspondiente á este partido judicial, en la posada de Tomás Gallego, retirándose desde allí al pueblo de Villaescusa, correspondiente al partido judicial de Roa, habiendo desaparecido de dicho pueblo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Baltanás á 15 de Noviembre de 1902.—Pedro María de Castro.—Por mandato de S. S., Pablo Llanos. J—7541

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Joaquín Vera Mosteo, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, que dijo habitar en la calle de Valencia, núm. 74, piso cuarto, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 14 de Noviembre de 1902.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—7514

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Dolores Mundó Escarpanté, casada, de treinta y dos años de edad, natural de Blanes, se la cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Barcelona á 15 de Noviembre de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—7598

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa sobre adulterio á querrela de D. Florentino Humbert, se cita de comparecencia para ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de prestar declaración en méritos de dicha causa, y de serle imposible, dé noticia de su paradero á D. Miguel Toledano,

empleado en Hacienda, que residía en esta ciudad á primeros del año de 1899, que estaba cesante y frecuentaba la casa de su amigo D. José Fernández de la Reguera, ó sea el piso tercero de la casa núm. 216 de la calle de las Cortes de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Barcelona 14 de Noviembre de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—7515

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Bernardino Frade Gallego, de veintinueve años de edad, hijo de Luis y Josefa, natural de la Coruña, vecino de esta ciudad, soltero, camarero, ausente en desconocido paradero, para que en el término de octavo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y á horas de audiencia, comparezca en este Juzgado á responder de la causa que se le sigue por abusos deshonestos; previéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Betanzos 15 de Noviembre de 1902.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Manuel Martínez. J—7599

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando contra Andrés Rimán González, se ha mandado citar á Ildefonso Vázquez Caballero, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 14 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—7579

CALLOSA DE ENSARRIA

D. José Pérez Compañy, Juez municipal de esta villa y Regente del de instrucción de este partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Sales García, natural y vecino de Bucardá, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción al objeto de rendir declaración indagatoria en el sumario que se sigue contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en indicado término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que proceda con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Callosa de Ensarriá á 14 de Noviembre de 1902.—José Pérez.—Por su mandato, Vicente Morante. J—7516

CARAVACA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jerónimo Conder López, vecino de Murcia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que contra el mismo se instruye por malversación de fondos públicos; apercibido que de no comparecer dentro de expresado término le parará el perjuicio que dé lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho individuo y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos, ratificándose ésta por la primera Autoridad competente á que fuere presentado.

Dado en Caravaca á 17 de Noviembre de 1902.—José López Mosquera.—Por su mandato, Nicolás González.

Señas.

Estatura alta, ojos grandes y negros, pelo negro, barba cerrada negra, color moreno, y viste traje de americana y sombrero hongo. J—7600

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate del semoviente que al final se expresará, que fué sustraído el día 6 del actual de la Cañada de Checa, de este término, al vecino de esta ciudad Antonio Rodríguez Márquez, que obraba en su poder como depositario judicial que era de la misma, cuyo semoviente era de la propiedad de Sebastián Besón Gallegos, domiciliado en esta referida, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado; si no acredita la persona en cuyo poder se encuentre su adquisición legítima, será puesto con las seguridades convenientes á disposición de mi autoridad en la prisión correccional de esta población.

Dado en Carmona á 17 de Noviembre de 1902.—José Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales.

Señas del semoviente.

Una yegua negra, de regular alzada, con un lucero en la frente, con hierro en la culata, ignorándose cuál sea éste, como de nueve años y con una nube en el ojo izquierdo. J—7601

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción del partido de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Albes, vecino de Santander, agente que ha sido del Banco Vitalicio de España, Compañía de seguros sobre la vida, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario que contra el mismo instruyo por

estafa y recibirle declaración indagatoria como tal procesado; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente conforme á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Vicente Albes, y en caso de ser habido se le traslade á la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales á 15 de Noviembre de 1902.—Miguel López.—Por su mandato, Mauricio del Cuetto y Palacio. J—7602

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Cebros.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Collado Serrano, casado, relojero, de treinta y tres años, vecino de San Lorenzo del Escorial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de Madrid y Avila y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á entregar á D. Ceferino Avellaneda, de esta vecindad, un reloj que éste le entregó para componer y una moneda de plata; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá contra dicho Manuel á lo que haya lugar.

Dado en Cebros á 18 de Noviembre de 1902.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J—7603

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo de oficio silletero, cuyo nombre y apellidos se ignoran, conocido por Brinquitos, como de unos cuarenta años de edad, rubio, grueso, de cara abultada, que viste pantalón claro y chaqueta de habanero, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de un caballo de la propiedad de Paulino Blázquez, vecino de Navahondilla; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del caballo sustraído, el cual es de edad cerrada, capón, de pelo negro, alzada algo más de la marca, rozado en el pescuezo por la collera, y calzado de las dos patas, y caso de ser hallado le pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, á no ser que en el acto acredite su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Cebros á 18 de Noviembre de 1902.—Mariano García.—Nicolás Carrillo. J—7604

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el caso de ser habidos, procedan á la busca de un mantón de Manila, nuevo, grande, blanco, bordado en sedas del mismo color, y un velo negro de los llamados de toalla, en mediano uso, que fueron sustraídos entre siete y ocho de la noche del 26 de Octubre anterior del domicilio de Antonia Moreno Velarde, calle Aronasicas, núm. 2, de esta ciudad, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 13 de Noviembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—7517

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita á los que se crean dueños de siete paraguas, una sombrilla para señora, un mantón de Manila, negro, y otro mantón de lana, liso, encontrados en un baratillo y de dudosa procedencia, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Sarabias, núm. 1, de doce á tres de la tarde, para reconocer dichas prendas y practicar las diligencias consiguientes si resultasen ser de su propiedad; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo del encuentro de dichos efectos.

Dado en Córdoba á 14 de Noviembre de 1902.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Licenciado Antonio Montero. J—7518

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, mediante se ignora su actual paradero, cito, llama y emplaza á Bruno Bayona Baigorri, de catorce años de edad, hijo de Bruno y Catalina, natural de la parroquia de Orisuan, Ayuntamiento y partido judicial de Tafalla, sin domicilio conocido, por más que dijo iba á residir á dicha población, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, vistiendo una chaqueta de tela á rayas azules, chaleco de paño color gris, pantalón de tela, calzando alpargatas; y José Carrete Rabolledo, de doce años, hijo de Feliciano y Felisa, natural de Santiago, de estatura baja, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, color moreno, que viste chaqueta de paño color gris, pantalón de tela, calzando alpargatas negras, manifestando iba á vivir á Vigo, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazados en sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto de gallinas y otros objetos prevenidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de que sean habidos, á mi disposición.

Dado en la Coruña á 6 de Noviembre de 1902.—Pedro Calvo y Camina.—El Escribano, Licenciado Florencio Urioste. J—7605

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José María Scuto y Scuto, soltero, jornalero, de veintidós

tidós años, hijo de José y Socorro, natural y vecino de San Pelayo de Brejo, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color bueno y muy hoyoso de viruelas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 13 de Noviembre de 1902.—Pedro Calvo y Camina.—Licenciado Antonio Couceiro y Vales. J—7519

CHANTADA

D. Bernardo Fernández López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Avelino Fernández Boo, alias Turco, hijo de José y Joaquina, de catorce años, natural y vecino de esta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser indagado y notificarle el auto de procesamiento que contra él se dictó en causa que se instruye por infracción de la ley de Pesca y uso de dinamita; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Chantada á 10 de Noviembre de 1902.—Eduardo Fernández.—El actuario, Julián Beato.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo castaño, ojos grandes y castaños también de color, nariz regular, boca grande y hocieluda, color del rostro moreno claro; vestía de un modo andrajoso y andaba descalzo casi cotidianamente. J—7542

DOLORES

D. Bruno Fariña y Taléns, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado á Eusebio Herrero Guillén, vecino de Callosa de Segura, procesado en el sumario núm. 117 de 1901, sobre lesiones y juegos prohibidos, á fin de hacerle saber una resolución del Tribunal Supremo, en cumplimiento de una carta orden de dicha Superioridad, dimanante del mencionado sumario; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del plazo de diez días le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dolores 17 de Noviembre de 1902.—Bruno Fariña. J—7606

ENQUERA

D. José Elías Esteve Chafer, Juez de instrucción de la villa de Enquera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Balaguer Avispa, de diez y nueve años de edad, soltero, ajustador, vecino de la ciudad de Valencia, habitante en la calle de Belén, núm. 1, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que no ha sido hallado en su domicilio y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo, con el núm. 19 del corriente año, sobre esta por viajar en el tran sin billete, y en el que se halla decretada su libertad provisional sin fianza; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Enquera á 13 de Noviembre de 1902.—José Elías Esteve.—Por su mandado, Luis Almenar. J—7543

FERROL

Licenciado D. Anselmo Fernández Jove, Juez de instrucción interino de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Manuel Ares Díaz, natural de San Juan de Casares, del Ayuntamiento de Cerdido, partido judicial de Ortigueira, y vecino de esta ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á efecto la condena que le impuso la Audiencia provincial de la Coruña en sentencia firme dictada en causa por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado plazo sin comparecer ó no ser presentado le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y captura del referido penado, y se le conduzca, en caso de ser habido, á la cárcel de este partido para cumplir dicha condena.

Dada en Ferrol á 11 de Noviembre de 1902.—Anselmo Fernández Jove.—De orden de S. S., José de la Torre.

Circunstancias y señas del penado Manuel Ares Díaz.

Es de treinta y seis años de edad, casado, de oficio carpintero, sabe leer y escribir, de estatura regular, color de la cara bueno, ojos castaños, pelo y cejas negros, bigote rubio oscuro, barba afeitada, nariz y boca regulares, y tiene una cicatriz sobre la ceja derecha; vestía pantalón de tela clara con listas negras, chaqueta de paño gris, chaleco de paño oscuro, camiseta de franela color rosa con listas blancas, usa botinas y sombrero de color castaño. J—7580

FREGENAL DE LA SIERRA

D. José María Gómez Carvajal, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber por este tercer edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. Juan Paulino Domínguez Vargas ha cesado en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este

Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Fregenal á 14 de Noviembre de 1902.—José María Gómez.—De su orden, como sustituto, Macario Peláez. J—7607

GERONA

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente se hace saber que en méritos de la causa que se instruye sobre hurto, con providencia de esta fecha he acordado se cite y llame á Pedro Expósito, de diez y siete años de edad, soltero, de estatura baja, pelo y ojos negros, color moreno, con una cicatriz en el carrillo izquierdo frente al extremo de la boca y una marca en uno de los brazos; lleva pantalón de pana y chaqueta al igual que las de la Casa Hospicio, un cinto con dos tirantes y una gorra blanquecina, para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en la expresada causa y conteste acerca de los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y procedan á la busca y detención del expresado Pedro Expósito, que se hallaba trabajando de mozo en casa de Juan Torrent, del pueblo de Esponella, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado á los efectos expresados.

Dado en Gerona á 17 de Noviembre de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, y P. A., Eduardo M. Malquer. J—7581

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye por sustracción de diferentes objetos del vestíbulo de la estación de esta villa (vía de Alicante) la noche del 6 de Octubre último, se manda citar al perjudicado Emilio González, que ejerció su profesión de barbero en el pueblo de Ontigola, y hoy se ignora su actual paradero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento del mismo; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de pararle los perjuicios á que se hiciere acreedor.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Getafe á 14 de Noviembre de 1902.—El actuario, Inocente Mondéjar. J—7520

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido, se cita á un sujeto llamado Tomasillo, de treinta y dos años de edad, que hace vida marital con una mujer llamada Joaquina, y parece ser han tenido su domicilio en Madrid, Puente de Toledo, carretera de Carabanchel, núm. 7, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Domingo Prada Pozo por robo de una yegua en esta villa el 23 de Enero último; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 17 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—7582

GRANADA—SAGRARIO

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gomis del Río, alias Malagueño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de Audiencia de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 6 de Noviembre de 1902.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—7608

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Bailón Palma, vecino de Pulianilla, de veintiocho años de edad y de estado soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente llamamiento en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á Patrocinio Marqués Huertas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole, en su virtud, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel correccional de esta ciudad á mi disposición en clase de preso.

Dada en Granada á 13 de Noviembre de 1902.—Francisco Rodríguez Contreras.—Por su mandado, Ramón Ruiz de Peralta y García. J—7544

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo que el día 30 de Enero de 1900, sustrajo en la Carrera da Darro, de esta ciudad y de una caballería menor una manta, el que al ser detenido por la Guardia civil manifestó llamarse José López Soria, atribuyéndose este nombre; y cuyas circunstancias personales de indicado individuo se ignoran,

para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por el indicado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado individuo, poniéndolo en las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Granada á 15 de Noviembre de 1902.—José Rodríguez Contreras.—Por mandado de S. S., por el Sr. Escobar, Antonio Prieto. J—7545

D. José María Rodríguez y Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Gil Mercado, vecina de esta ciudad, de estado viuda, de profesión su sexo y de edad de veintidós años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, en las cárceles de este partido á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en dicha causa.

Dada en Granada á 15 de Noviembre de 1902.—José Rodríguez Contreras.—Por mandado de S. S., por el Sr. Escobar, Antonio Prieto. J—7609

HUÉRCAL OVERA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Parra Vilar, vecino de esta villa en la Diputación del Salteador, que en la noche del 26 de Octubre último hirió á Pascual Zurano Ortega cuando se marchaban á sus casas en unión de otros jóvenes, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Huércal Overa 4 de Noviembre de 1902.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Juan Mena. J—7521

INFIESTO

D. Sancho Arias de Velasco y Lugico, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal por haber sido buscado y no hallado, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto Vicente Rubio Cantera, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del Avedul, en la parroquia de Beloncio, de este concejo y partido, hijo de Ruperto y Josefa, con instrucción, pequeño, buen color, cara aplastada, nariz delgada y pequeña, oreja grande, labio superior levantado, barbilampino, ojos azules, pelo rojo oscuro, sin cicatriz alguna, viste chaqueta negra, chaleco y pantalón de tela amarilla con rayas negras, camisa de color; calza botas de goma y cubre la cabeza con boina negra, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que resultan contra el mismo en dicha causa y emplazarlo para ante la Audiencia; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Infiesto á 17 de Noviembre de 1902.—Sancho Arias de Velasco.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. J—7610

JAÉN

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En el sumario que instruyo con el núm. 203 del corriente año y Escribanía del que refrenda, sobre hurto de un reloj de oro para señora, contra María Antonia Ureña López, alias la Chacha, que lo vendió en 60 pesetas á un caballero alto, vestido de negro, he acordado la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para la busca de dicho reloj.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca de expresado reloj, poniéndolo á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifica su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén á 10 de Noviembre de 1902.—Juan A. Betes. Por su mandado, Julián Herrador. J—7546

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada en sumario que se instruye por incendio de una choza que estuvo situada en este término, en la falda de la sierra del Valle, ocurrido el 15 de Julio de este año, se cita á Andrés Alba Peña, de setenta y dos años, casado con Ana Moreno, natural de Algotocín, y vecino de esta ciudad, propietario de dicha choza y habitante en ella, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle la causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 15 de Noviembre de 1902.—El actuario, José de Castro. J—7522

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Francisco Sierra Valenzuela, Juez accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda se sigue causa por hurto de una mula castaña oscura, de marca escasa, cerrada y sin hierro, de la propiedad de José Afanador Arnáiz, al que se la sustrajeron la noche del 30 del pasado mes de Abril en la feria de Caulina, que se celebra en esta población, donde la tenía amarrada, y cuya caballería fué encontrada y se entregó a su dueño en depósito.

En su consecuencia, se llama por medio del presente a un tal Manuel Gutiérrez, como de cuarenta años, de regular estatura y al parecer trabajador del campo, ignorándose más detalles, así como su actual paradero, cuyo sujeto, en 2 de Mayo siguiente, se dice cambió a Francisco Aguirre Torres la expresada mula por dos burros, recibiendo además 45 pesetas, cuyo trato parece se efectuó en la tienda nombrada del Callejón, situada en la calle Lancela de esta población.

Asimismo se llama igualmente a un tal Francisco Jiménez, también de ignorado paradero, el que presencié el trato, y cuyo sujeto se cree es natural de Ubrique y vive amancebado con una mujer de Medias Sidonia, habiendo habitado en la calle Cruz Vieja de esta ciudad, ignorándose otros detalles; quedando apercibidos de que si no comparecen en el término de diez días los pararán los perjuicios consiguientes.

Jerez de la Frontera 12 de Noviembre de 1902.—Francisco Sierra.—Antonio Camacho. J—7523

D. Francisco Sierra y Valenzuela, Juez accidental del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del actuario que autoriza, se sigue sumario contra Manuel Lobo Sevillano, conocido por Lobito, por sustracción de dos palas y cuatro cabos a D. José Fernández Noto, encargado de los trabajos de la carretera de Jerez a Cortes, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias.

En dicho sumario aparece ser de cincuenta y siete años, casado, vecino de Cádiz, calle Misericordia, 5, empleado, en el cual se ha acordado ampliar la declaración del Fernández; y no habiendo sido encontrado, se le cita y llama por medio del presente edicto para que dentro del término de diez días se presente ante la sala de instrucción de este Juzgado, situado en la calle de las Armas; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Jerez de la Frontera a 15 de Noviembre de 1902.—Francisco Sierra.—Antonio Camacho. J—7524

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José Jiménez Gómez, natural de Cabra, vecino de Linares, casado con Dolores Cubino, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y María, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado por ser necesaria su presencia, en la causa que se le sigue por atentado a agentes de la Autoridad.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, de ser habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina a 14 de Noviembre de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil.

Señas del procesado.

De estatura alta, moreno, ojos melados, barba poblada, nariz ancha; viste pantalón azul, chaqueta y chaleco oscuro, botas negras y gorra color café. J—7583

LAREDO

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Julio Rodríguez López, de treinta y tres años, casado, Teniente de Ejército, retirado, residente en esta villa y su barrio de la Pesquera, de donde se ausentó a principios del mes actual, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, a fin de practicar un careo con D. José María Martínez Iturralde en causa que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Redo a 12 de Noviembre de 1902.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. J—7525

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca de tres fardos de pieles secas de cabrito, con peso de 168 kilos, robados del vagón J. 3.1.03, en la estación de Vadollano, en la noche del 4 al 5 del actual, poniendo a mi disposición a las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima posesión.

Dada en Linares a 12 de Noviembre de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muñoz. J—7526

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde la inserción en el *Boletín oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, a los procesados Asensio Ramón Moreno y Moreno e Ildefonso Eloy Ronquillo Padilla para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada por la Audiencia provincial de Jaén, y asimismo al consorte de expresados procesados Angel Marqués Moreno; apercibidos a todos que de no comparecer ante este Juzgado en el término señalado serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de los dos primeros, que son: el Asensio, natural de Baeza, de treinta y

cinco años, casado, hijo de Marcos y Ana; y el Ildefonso, natural de Bailén, de veinticuatro años, hijo de Francisco y Francisca, soltero, ambos de esta vecindad, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares a 14 de Noviembre de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—7527

LOJA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado y condenado Segundo Serrano Sánchez, hijo de Rafael y de Rafaela, natural y vecino de Zafarraya, en su anejo Almandral, soltero, jornalero y de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, para de ella ser trasladado a la cárcel de instrucción de Granada a cumplir la condena de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Sección primera de la sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada en sentencia dictada en 11 de Febrero del año último en causa procesante de este Juzgado sobre disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y procedan a la busca y captura del referido Segundo Serrano Sánchez, poniéndolo en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Loja a 12 de Noviembre de 1902.—Enrique García Cebadera.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J—7548

LORA DEL RIO

A virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en las diligencias para el cumplimiento de ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado contra Juan Rueda Gómez y otro por esta, se ha mandado citar por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, a los rematados Juan Rueda Gómez y José Rodríguez Moreno, cuyas circunstancias al final se expresarán, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, número 13, al objeto de requerirles el pago de la multa e indemnización a que han sido condenados; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo mandado, extendiendo la presente en Lora del Río a 13 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Ricardo Poves.

Circunstancias de los rematados.

José Rodríguez Moreno, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Concepción, natural de Cártama, soltero, jornalero y vecino de Málaga.

Juan Rueda Gómez, alias Molletero, de diez y ocho años de edad, hijo de Diego y Josefa, natural de Alhaurín el Grande, soltero, jornalero y vecino de Málaga. J—7528

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Marín Palma, conocido por Antonio Palma Marín, de treinta y siete años de edad, hijo de Acisclo y María Josefa, soltero, minero, natural y vecino de Santaella, y se presume encontrarse en la mina *El Terrible*, y al gitano Salvador Lería Martín, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca a constituirse en prisión en la cárcel de este partido, de donde se fugaron la noche del 1.º del corriente; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en la causa que contra los mismos instruyo por atentado a agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río a 17 de Noviembre de 1902.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado. J—7584

LUGO

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Cabanas Coya ó Murias, alias Ruño, hijo de Antonio Cabanas y de María Coya ó Murias, de veintidós años, soltero, mozo de cuerda, natural y vecino de esta ciudad, alto, rubio, pelo castaño; viste pantalón de pana y blusa de zagal, boina azul a la cabeza y calza borcuénes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan en sumario que se instruye por hurto de una yegua a D. Manuel Bello Fernández, de San Julián de Mos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca, y captura del José Cabanas, poniéndolo, en el caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Lugo a 17 de Noviembre de 1902.—Félix Jarabo. El Escribano, Marcial Minguillón. J—7585

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Agustín García Lorenzo, que vivió en la calle del Mediodía Grande, núm. 28, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de evacuar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—V.º B.º = Vior. = El Escribano, P. H., Julio del Campo. J—7549

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Lino de Blas Ortiz, se cita a un sujeto apellidado Sena, que la noche del 29 de Octubre último acompañaba al procesado Lino, y al pasar por la calle de Cuchilleros, éste aplicó a Luis Abellón Castillo una herida en el labio superior, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—V.º B.º = El Sr. Juez interino, Vior.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—7550

D. Fermín Vior y Traviase, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lino de Blas Ortiz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Burgo de Osma (Soria), y que ha tenido su domicilio en la calle de San Hermenegildo, núm. 32, principal izquierda, escalera del patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—Fermín Vior.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—7551

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Huelas N., soldado, tambor educando del regimiento de Wad Raa, que desertó del mismo en Junio último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José A. Tosca. J—7552

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfredo Ferrer Puchol, natural de Madrid, hijo de José y Mercedes, de veinte años de edad, soltero, escribiente, que vivía en la calle del Príncipe, núm. 22, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, con un paquito bigote, y viste traje de cazadora oscuro, sombrero hongo negro y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1902.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. J—7553

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, se cita a Doña Saura Padules Larrea, que ha tenido su domicilio en la calle de Fuencarral, 55, piso tercero, para que el día 1.º de Diciembre próximo venidero, a la una en punto de su tarde, comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta Corte a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra José Montes Escudero por injuria y calumnia; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 15 de Noviembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—7554

D. José María Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José del Molino Muñoz, de cuarenta y tres años, casado, comerciante, natural de Madrid, hijo de Nicasio y Damiana, que ha vivido calle de la Paz, 9, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento en sumario que instruyo contra el mismo y otros por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el local del Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1902.—José María Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Tarazona. J—7611

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Luis Renard Boncau, de veintiocho años, hijo de Julio y de Clementina, natural de Verdille, arrondissement de Rufe Charante, y que habitó calle de la Victoria, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz afilada, color del rostro bueno; viste traje de americana de alpaca negro, pantalón gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—7612

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto contra Manuel Quintas González, se cita á un individuo conocido por el Marinerito, que es aficionado á torero, y que el día 2 de Septiembre último le fué sustraído un capote de torera en el pueblo de Colmenar Viejo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7555

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Gómez, jornalero, casado, de cuarenta años de edad, que habitó anteriormente en la calle de Zurita, núm. 40, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se le instruye por lesiones por imprudencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ante este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7556

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Rodríguez Tolón, natural de esta Corte, hijo de Julián y de Josefa, de diez y seis años de edad, soltero, papalista, que ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos negros, color moreno; viste pantalón y americana clara en mal uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ante este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7613

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pablo de la Fuente Gómez, soltero, jornalero, de veinticuatro años, natural de Daganzo de Arriba, hijo de Romero y de Venancia; á Angel Fernández Alvarez, soltero, jornalero, de veintiséis años, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Josefa, y á Rosendo Rodríguez Expósito, soltero, jornalero, de veintiocho años, natural de Simarell, hijo de Josefa Rodríguez y padre desconocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por atentado y resistencia á los serenos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 18 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7614

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa y Decano de los de esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Francisca de la Cruz Quesada, natural de Uleda, hija de Andrés y Francisca, de sesenta y dos años, vendedora, cuyo actual paradero se ignora, que habitó en esta villa, procesada por expendición de moneda falsa, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo blanco, ojos azules, nariz regular, color del

rostro sano; viste falda y pañuelo negro, chaqueta amarilla y alpargatas, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito calle del General Castaños, número 1, con el fin de ampliarla su declaración; y se la previene que si no concurre en virtud de este llamamiento será declarada rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la Quesada, en caso de ser habida.

Dada en Madrid 15 de Noviembre de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—7557

MADRID—PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Escribanía del que refranda pende expediente promovido de oficio para la declaración de incapacidad y reclusión definitiva en un manicomio de Doña Dolores Velasco y Palmero, en el cual expediente, que se ha seguido por todos sus trámites, se ha dictado con fecha 10 del actual, auto por el cual se declara á la Doña Dolores Velasco y Palmero reclusa en la actualidad en los manicomios de Ciempozuelos, incapacitada por causa de demencia para regirse y gobernarse por sí misma, y para administrarse sus bienes y los que en lo sucesivo pueda adquirir hasta que recobre su perturbada salud.

Y á fin de que la expresada resolución llegue á conocimiento de las personas que en dicho asunto pudieran estar interesadas como parientes, y que hasta ahora son desconocidas, se hace público y notorio por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA y Diario oficial de esta Corte.

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. J—7558

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Arenas González, natural de Belbis de la Jara (Toledo), de veintitrés años, hijo de Anselmo y Juana, corredor de harinas, casado con Luisa David, y tiene una hija de cinco meses llamada Asunción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado contra él en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, usa bigote, y tiene una erupción en la cara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Bañán y Aguado. J—7559

MALAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Leopoldo Rodríguez López, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, donde continuará en prisión provisional, á las resultas de la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y habido que sea se le consigne en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 10 de Noviembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—7566

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado José Parejo Moralis, de veinticuatro años, soltero, comisionista, natural de Alhama, provincia de Granada, hijo de José y Francisca, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 12 de Noviembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. J—7567

MIRANDA DE EBRO

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Julia Bermejo Galán, hija de Julián y Bárbara, natural de Egea de Corna, provincia de Logroño, partido de Cervera del Río Alhama, de cincuenta años de edad, soltera, dedicada á sus labores domésticas, vecina de Miranda de Ebro, hoy en ignora; do paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á extinguir en la cárcel del partido seis días de detención por la indemnización á que fué condenada, en virtud de su insolvencia, en la causa que la fué seguida por lesiones menos graves; bajo apercibimiento que de no comparecer la pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicada penada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de esta partido.

Dada en Miranda de Ebro á 14 de Noviembre de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandado de S. S., Bonifacio Martínez. J—7529

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á las personas que puedan identificar la de un desconocido que el día 4 del actual, y en el punto conocido por la Alcantarilla, en la carretera de Balsicas, á unos dos kilómetros de Torreveja, se encontró cadáver, siendo sus señas: de treinta á cuarenta años de edad, color moreno, pelo y ojos negros, barba corta, nariz y boca regulares, y vestía chaqueta corta de paño pardo, pantalón color verde y alpargatas blancas, camisa de algodón á cuadros violáceos, calcetines con listas encarnadas y blancas, al parecer pordiosero. Citándose también á los que se crean perjudicados para ofrecerles el sumario, y á todos para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á los fines indicados.

Dado en Orihuela á 10 de Noviembre de 1902.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—7530

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se instruye á consecuencia de un robo cometido en la Administración de consumos del pueblo de Mazarambroz en la noche del 29 al 30 del próximo pasado mes de Octubre, llevándose los ladrones 140 pesetas en plata y calderilla, unos gemelos de campaña, un anteojito y un revólver, que tenía el Administrador dentro de un cajón de una mesa, que también se llevaron, forzando para efectuarlo las hambrillas que sujetaban un candado que tenía el cajón de dicha mesa, he acordado en proveído de esta fecha llamar por edictos, como por el presente lo hago, á la persona ó personas que hayan dado lugar al hecho de autos y á los que puedan dar razón de ellas ó del hecho sumarial, al efecto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de pararles en otro caso, respectivamente, el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Orgaz á 11 de Noviembre de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado. J—7568

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Primitiva Ugarte y García, hija de Justo y de Andrea, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, dedicada á las ocupaciones de su sexo, natural de Puente la Reina, vecina de esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital ó se constituya en las cárceles del partido para estar á derecho en la causa que contra la misma pende en aquel Superior Tribunal sobre hurtos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en la cárcel de la requisitoria.

Dada en Pamplona á 15 de Noviembre de 1902.—Alvarez. De su orden, por leiz, Primitivo Ezcurrea. J—7570

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que la noche del 11 al 12 de Junio anterior sustrajeron del sitio Nava de Ovejo, término de Villanueva de Córdoba, un burro de la propiedad de Crispín Husero Rojo, vecino de Cabezasrubias, entero, platero, rayado de tres á cuatro años, con la punta del rabo un poco vuelta y de regular alzada, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, con dicho sumario.

Dada en Pozoblanco á 14 de Noviembre de 1902.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Antonio Calvo. J—7531

PRIEGO

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antero Ignacio Soriano Mayordomo, alias Perueta, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, vecino de La Frontera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre amenazas de muerte á D. José Toribio Martínez, vecino de dicha Frontera; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Priego á 14 de Noviembre de 1902.—José Leal.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—7571

PUENTEDEUME

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Puente-deume.

Hago público que en la noche del 23 al 23 de Octubre último se efectuó un robo en la iglesia parroquial de San Pedro de Villar, de este término municipal, consistente en unas 4 pesetas aproximadamente que podían contener cuatro boetas que aparecieron desgrajadas, y en el sumario que con tal

motivo instruyo he acordado hacer público el referido hecho como lo verifico, y á la vez exhorto á todas las Autoridades á individuos de la policia judicial para que por todos los medios de que disponen se sirvan practicar las debidas averiguaciones acerca de quien ó quienes hayan sido los autores del aludido robo, poniendo en conocimiento de este Juzgado cualquier dato que se adquiriera.

Dado en Puentevedue á 10 de Noviembre de 1902.—Luis Suárez.—Ante mí, Nicolás Pena. J—7505

SABADELL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia dictada en 22 del actual, en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Matias Moragas y Fontanet, natural de esta ciudad, lugar de su último domicilio, del que se ausentó hace más de doce años, ignorándose su paradero desde hace más de dos años, ha acordado se llame á dicho ausente D. Matias Moragas y Fontanet, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, haciéndose constar que solicita la administración de los bienes del mencionado ausente su padre D. Juan Moragas y Compañía; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Sabadell á 25 de Octubre de 1902.—José R. Torrijada, Escribano. 428—P

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Cobelo Díaz, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle saber, como padre de la difunta María Cobelo, haberse interesado por el Ministerio fiscal en el acto de la vista de la causa que, bajo el núm. 430 del año 1889, se instruyó en este Juzgado por muerte de la referida María Cobelo, y se le requiere para que en el término de quince días comparezca ante la Audiencia de Cádiz á sostener su acción, si viere conveniente.

San Roque 14 de Noviembre de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—7573

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco Agapito Vidal, hijo de Pedro é Isabel, casado con Natalia Ardilla, natural y vecino de San Vicente de Alcántara, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, y procesado en el sumario instruido en este Juzgado por hurto de caballerías, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en el local de este Juzgado ó cárcel de partido, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policia judicial, procedan á la detención de dicho procesado, ordenando su segura conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 13 de Noviembre de 1902. El Juez de instrucción, Aurelio Octavio.—El Escribano, Antonio M. Cepera. J—7509

VILLACARRILLO

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado por hurto Francisco Rodríguez Gázquez, hijo de Roque y de Quiteria, natural de Oriá, provincia de Almería, partido judicial de Purchena, vecino que fué de Linares, en donde residió en el barrio de Cantarranas, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, y rebelde en dos causas que por hurto se le siguieron en el Juzgado de la expresada ciudad de Linares, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Jaén y de Almería ó en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa primeramente expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este mismo Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Villacarrillo á 12 de Noviembre de 1902.—Juan Herrera.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel.

Señas de Francisco Rodríguez Gázquez.

Estatura regular, pelo cano, ojos azules, barba poblada, color trigueño, y viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas y sombrero blanco de ala ancha con cinta negra. J—7508

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Delgado Burillo, de catorce años de edad, hijo de Mariano y de Teresa, natural de Valencia, domiciliado en Zaragoza, aprendiz de peluquero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo de dinero en la peluquería de D. Ricardo Gálvez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1902.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte. J—7509

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Noviembre de 1902.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Viento (Fuerza, Dirección), Humedad relativa, Estado del cielo, and other meteorological data for various hours of the day.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire á la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Humedad relativa, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, and other statistical values.

Datos meteorológicos del día 23 de Noviembre de 1902, segun los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas desde varios puntos de España, y las de otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data for various Spanish cities (e.g., Madrid, Valencia, Barcelona, Sevilla) and other locations, detailing barometric pressure, wind direction, temperature, and sky conditions.

SANTOS DEL DIA

San Juan de la Cruz, confesor, y San Próspero. Cuarenta horas en las monjas de Santa Teresa.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Las olivas.—Malas herencias. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El sargento Ferrerico.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Receta contra las suegras.—Pepa la frescachona.—Los señoritos.—Segundo acto. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Los caramelos.—Aurora. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El capote de paseo.—El favorito del duque.—Enseñanza libre.—La carrera de toros. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los granujas.—El proceso del can can.—El morrongo y Los zangolotinos.—Los granujas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.